

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	Jorge Enrique Ochoa Ramírez
Convocados	Coasmedas y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00905 00
Providencia	Allega respuestas

Se incorporan al expediente digital las respuestas de DATACRÉDITO (Doc. 51 y 53) y de TRANSUNIÓN (Doc 52), las cuales se ponen en conocimiento de los interesados.

Por otra parte, según consulta en el Sistema de Gestión Judicial, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Medellín desde noviembre de 2021 dio trámite al Oficio No. 578 del 9 de agosto de 2021 mediante el cual se le pedía remitir el proceso con radicado 05001400302520170067200:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Jan 2022	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIA OFICIO AL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICANDO LAS CONVERSIONES REALIZADAS PARA EL PROCESO CON RADICADO 28-2021-00905 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. (MY) S			26 Jan 2022
24 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	OE FL1 RESPUESTA BANCOLOMBIA DBR			24 Jan 2022
19 Jan 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE OFICIO NO 11695 A BANCOLOMBIA Y OFICIOS NO. 11693 A COLPATRIA.			19 Jan 2022
29 Nov 2021	FLIACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2021 A LAS 08:22:10.	30 Nov 2021	30 Nov 2021	29 Nov 2021
29 Nov 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ORDENA A LA OE REMITIR EXPEDIENTE AL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RADICADO 2021 00905, HACIENDO LAS RESPECTIVAS ANOTACIONES EN EL SISTEMA DE CONSULTA JURÍDICA SE DEJA A DISPOSICIÓN MEDIDAS. SE ORDENA CONVERSIÓN DE TÍTULOS EN CASO DE EXISTIR			29 Nov 2021
26 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	OE FOL 2 REMISIÓN DE EXPEDIENTE (LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL) RBC			26 Aug 2021

En auto del 10 de diciembre de 2021 se requirió tanto al deudor como al liquidador para que gestionaran ante dicha dependencia judicial la remisión de dicho expediente. Lo que hace la apoderada judicial del deudor es enviar nuevamente el oficio No. 578 (Doc. 55).

Por otra parte, el 1 de febrero de 2021, se recibe oficio por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín donde se informa la conversión de los dineros existentes en el referido proceso. No obstante, continúa pendiente que se remita el expediente.

Por lo tanto, se les REQUIERE nuevamente para que adelanten las actuaciones del caso ante el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN a fin de lograr la remisión del expediente.

Ahora bien, el 17 de enero de 2022, la abogada del deudor explica que la motocicleta con placas BDU03B “se encontraba en una vivienda en zona rural propiedad de los padres del deudor, pero por situaciones ajenas a su voluntad y de las cuales no tiene conocimiento, el automotor ya no se encuentra en dicha propiedad. En consecuencia, dado que ya no se encuentra materialmente

*el automotor, el deudor pondrá a disposición del despacho, si este lo autoriza, el dinero en efectivo del valor declarado por este bien, en la solicitud de negociación de deudas, es decir UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)”*

Al respecto se recuerda a la profesional del derecho que el encargado de inventariar y avaluar los bienes del deudor es el liquidador designado (art. 564-3 del C.G.P.), quien, de hecho, el mismo día presentó la actualización del inventario, relacionando dicha motocicleta y avaluándola en \$1.600.000.

Del inventario y avalúo presentado por el liquidador (Doc. 56), SE CORRE TRASLADO a las partes por el termino de diez (10) para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente (art. 567 del C.G.P.)

Vencido dicho traslado se resolverá sobre la solicitud de la apoderada judicial del deudor.

Al respecto se advierte al deudor JORGE ENRIQUE OCHOA y a su apoderada sobre las consecuencias de ocultar los bienes (la referida motocicleta continúa a su nombre) y el deber que le asiste de colaborar diligentemente con las actuaciones, al fin y al cabo, el señor OCHOA es el principal beneficiado de este procedimiento. (Art. 78 Nrales. 1 y 8 y art. 571 Núm. 1 ib.).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469e26b4738439f69062e2a5b4911da5edbd45faf36160b7ecc880be1f2cf247**

Documento generado en 09/02/2022 05:59:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**